

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Visto el expediente **CNMY 1132/2024**, referente a la contratación de la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución del proyecto "RESTAURACION DE LAS FACHADAS DE LOS CENTROS DE SALUD DE CARCAIXENT Y CARLET" perteneciente al Departamento de Salud de la Ribera y redactado a tal efecto, siendo respetuoso con la normativa en materia social, ambiental, laboral y de innovación establecida en las Convenciones y Convenios Internacionales, teniendo en cuenta la dimensión social, ética y ambiental de la obra que se necesita contratar.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Según la Memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del expediente de contratación firmada por el Órgano de Contratación del Departamento de Salud de La Ribera, es necesario para garantizar una adecuada prestación asistencial.
2. El objeto del contrato tiene unas especiales características que hacen conveniente atender para su adjudicación, no sólo al precio, sino a otros criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Asimismo resulta más favorable para los intereses de la Administración que pueda presentar proposición cualquier empresa con capacidad para contratar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que en el expediente se justificará adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.
2. El Artículo 156.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de LCSP establece que en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Considerando el régimen de competencias establecido en el DECRETO 10/2023 de 19 de julio, del President de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las Consellerías y sus atribuciones y el DECRETO 112/2023, de 25 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerías de la Generalitat, así como el DECRETO 135/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad, en relación con la RESOLUCIÓN de 1 de noviembre de 2023, del Conseller de Sanidad (DOGV nº 9718 de 06/11/2023), por la que se delegan competencias en materia de contratación, gestión económica y gestión de tasas sanitarias en determinados órganos de la Conselleria, conforme al artículo 28 de la LEY 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell.

RESUELVE

1. Declarar aplicable al expediente de contratación **CNMY 1132/2024**, referente a la contratación de la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución del proyecto “RESTAURACION DE LAS FACHADAS DE LOS CENTROS DE SALUD DE CARCAIXENT Y CARLET” perteneciente al Departamento de Salud de la Ribera y redactado a tal efecto, siendo respetuoso con la normativa en materia social, ambiental, laboral y de innovación establecida en las Convenciones y Convenios Internacionales, teniendo en cuenta la dimensión social, ética y ambiental de la obra que se necesita contratar, la forma de adjudicación mediante Procedimiento Abierto Simplificado, tramitación ordinaria, a la oferta con mejor relación calidad-precio en función de varios criterios.
2. Establecer los criterios para la adjudicación del contrato indicados en el apartado LL del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la Adjudicación de Contratos Administrativos de Servicios por el Procedimiento Abierto Simplificado y tramitación ordinaria.

Alzira, a la fecha de la última firma digital

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA GERENCIA

EL DIRECTOR ECONÓMICO

PD Resolución de 1 de noviembre de 2023, del Conseller de Sanidad (DOGV nº 9718 de 06.11.2023)